

turalidad de la presunción de paternidad previamente a sus efectos, incurriendo en un cierto dogmatismo. A veces, también, su "ensañamiento" con nuestro Código civil parezca excesivo. En todo caso, estas pequeñas deficiencias no empañan, en modo alguno, el valor positivo de la obra ni su importancia científica.

JESÚS DíEZ DEL CORRAL RIVAS

**ROVIRA FLOREZ DE QUINONES, María Carolina: "La Filosofía Jurídica de Felipe Clemente de Diego y Gutiérrez (1886-1945)". Biblioteca hispánica de Filosofía del Derecho. Volumen núm. 5. Porto y Cía., editores. Santiago de Compostela 1970. 211 páginas (en 4.º).**

Libro éste particularmente simpático; por un par de razones. Nos recuerda el significado señero y decisivo de Don Felipe en la ciencia del Derecho privado.. Nos recuerda, además, que el civilista, por severa y acéptica que sea su técnica, parte siempre de una concepción filosófica. Como M. Jourdain hablaba en prosa sin sospecharlo, los civilistas sin darnos cuenta hacemos una profesión de fe filosófica en nuestros trabajos.

La influencia del pensamiento de Don Felipe ha sido expuesta recogiendo algunas citas de discípulos y de estudios posteriores. Me atrevo a señalar que, a mi juicio personal, no se refleja de modo cabal el alcance y amplitud de dicha influencia y lo beneficioso y fructífero que ella fuera para la ciencia jurídica española. Debe mencionarse su labor formativa en el Centro de Estudios Históricos y la pléyade de prestigiosos juristas que le reconocen como guía y maestro. En este momento, vienen a mi pobre memoria los nombres de De Buen, Candil, Garrigues, Alas, Ramos, Xirau, Moro, Raventós. A ellos habría que añadir todos los otros que sin haber sido discípulos directos, aprendieron de sus maestros a considerarse una segunda generación de discípulos o nietos espirituales del maestro. También hubiera podido destacarse, como prueba de la pervivencia de la obra de De Diego, la publicación de la colección de *Dictámenes*, tan utilizados siempre por los autores y por los profesionales y la reedición de las *Instituciones* publicada en 1959, con notas de los profesores De Cossio y Gullón.

El libro reseñado, después de una Introducción (Biografía, Bibliografía, Planteamiento), va examinando cuidadosamente la obra de Don Felipe, analizándola bajo los epígrafes de problemas lógicos, problemas éticos, problemas históricos, problemas antropológicos y problemas ontológicos. Concluye con un capítulo denominado "Situación de De Diego en la Filosofía del Derecho".

El estudio que nos ocupa, ha sido trabajado con encomiable honradez, con un cuidado estudio de cada uno de los trabajos que componen la amplia bibliografía de Don Felipe. Es, en fin, un valioso recordarnos y poner de relieve que, una de las causas de la importancia continuada de la obra de De Diego, es justamente el sólido substrato filosófico sobre la que ella se asienta.